



DERECHOS HUMANOS

UNIDAD 1
DIDÁCTICA

DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS

Autor: Fabián Salvioli

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Facultad: Pregrado

Denominación del programa: Administración Pública Territorial

Nombre de la asignatura: Derechos Humanos y Organizaciones Públicas

Modalidad¹: Virtual

Tipo de asignatura²: Teórico-Práctica

Número de créditos³: 1

Horas de acompañamiento directo: 16

Horas de trabajo independiente: 16

Nombre del autor: Fabián Salvioli

Corrector de estilo: Katherine Rueda Sanmiguel

Diagramación: Luis Antonio Mayorga Velandia

Diseño de Portada: Nayfer Acuña

Asesoría pedagógica y control de calidad: Equipo de Educación y Entornos Digitales - ESAP

ISBN: 978-958-652-718-7

¹ Presencial, distancia o virtual.

² Teórico-Práctica o teórica.

³ Un crédito equivale a 48 horas distribuidas así: 12 horas de acompañamiento directo del docente y 36 horas de trabajo independiente, que involucra acompañamiento mediado y trabajo autónomo del estudiante (Decreto 1295 del 2010 y Decreto 1075 del 2015).



Fecha última versión: 22/08/2017

1

UNIDAD
DIDÁCTICA**CONTENIDO**

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	5
OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	7
JUSTIFICACIÓN	7
ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DIDÁCTICA – IDEOGRAMA.....	8
PLAN DE FORMACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	9
UNIDAD DIDÁCTICA. DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS.....	10
RESUMEN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	10
CONTENIDOS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA. DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS	11
TEMA 1. ORGANIZACIONES PÚBLICAS: DERECHOS HUMANOS COMO PROTECCIÓN	11
TEMA 2. COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL	16
TEMA 3. ORGANIZACIONES PÚBLICAS: TRATAMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	21
TEMA 4. LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS: FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	23
ESTUDIO DE CASO.....	25
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	27
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CONTENIDO DISCIPLINAR	27
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS COMENTADAS	28
WEBGRAFÍA.....	30
GLOSARIO	33

CONTENIDO



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Coordinación de la política de Derechos Humanos	18
---	----





1

UNIDAD
DIDÁCTICA

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

Las organizaciones públicas son entidades institucionales a través de las cuales se desarrolla la política del Estado, pertenecen a este, poseen objetivos específicos en sí mismas e igualmente tienen un objetivo general en los planes de Gobierno.

El Estado contemporáneo no puede concebirse más que como el ente creado a efectos de satisfacer los Derechos Humanos de todas las personas que son sometidas a su jurisdicción; asume dicho compromiso no solamente en el plano de su Constitución Nacional, sino frente a la comunidad de naciones mediante la firma y ratificación de tratados internacionales.

Así, el Estado se organiza democráticamente en instituciones públicas para dar respuesta a la demanda de bienes y servicios considerados de interés general, aunque en la actualidad se vive una crisis general de la gestión de Gobierno, caracterizada, en principio, por la ineficiencia de la modalidad burocrática y por la manera inadecuada en la que el Estado está organizado para intervenir en las actividades sociales y económicas.

Redefinir las funciones de las organizaciones públicas, recuperando el sentido de estas, así como facilitar la interconexión, trabajo en red y responsabilidad social que posibiliten la efectividad en la respuesta a las demandas sociales, a la vez que mayor eficiencia en la producción de servicios, deviene una tarea impostergable.

La universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humanos son características presentes en la redefinición de las funciones de las organizaciones públicas frente a los desafíos contemporáneos: la política pública es, por excelencia, un instrumento a los efectos de la garantía de los Derechos Humanos, y las organizaciones públicas, las vías mediante las que estas se canalizan.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Los Derechos Humanos impactan en las instituciones públicas en varios aspectos:

- Primero, como eje principal que debe atravesar toda la actividad del Estado, el cual se encuentra obligado por un deber de resultado (garantía efectiva).
- La protección de los Derechos Humanos requiere una coordinación plena en los diferentes estamentos del Estado (coordinación intersectorial e interinstitucional).
- Asimismo, es necesario que los Derechos Humanos se respeten y practiquen dentro de las propias instituciones públicas, no solamente en relación con las personas que acuden al Estado en reclamo de sus derechos, sino en torno al funcionamiento interno propio de cada organismo o institución.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

Identificar la necesidad de efectuar análisis de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas, para destacar la importancia que tienen los funcionarios públicos por medio del planteamiento de buenas acciones en su tarea cotidiana.

JUSTIFICACIÓN

Los nuevos escenarios a los que se enfrenta el Estado, que ha experimentado un proceso de achicamiento y debilitamiento de sus funciones, marcan la necesidad de establecer estrategias de fortalecimiento para lograr una mayor efectividad en el respeto de los Derechos Humanos.

El Estado no se exime de responsabilidad internacional cuando incurre en acción u omisión de sus deberes de respetar y garantizar los Derechos Humanos a todas las personas sometidas a su jurisdicción.

La democracia se encuentra íntimamente ligada al respeto y la garantía de los Derechos Humanos; una democracia de calidad requiere centralizar la política pública en los Derechos Humanos, también dentro del propio funcionamiento institucional interno.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DIDÁCTICA – IDEOGRAMA

Organizaciones públicas: Derechos Humanos como función

El enfoque de género en las políticas públicas

Coordinación intersectorial e interinstitucional

Organizaciones públicas: tratamiento de los Derechos Humanos

Las personas que prestan servicios públicos: formación en Derechos Humanos

Guía para la formación de Derechos Humanos de Amnistía Internacional



1

UNIDAD DIDÁCTICA

PLAN DE FORMACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

Competencia general de la Unidad Didáctica	N° y nombre de la Unidad Didáctica	Estructura temática
<p>Identifica la necesidad de efectuar análisis de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas, para destacar la importancia que tienen los funcionarios públicos por medio del planteamiento de buenas acciones en su tarea cotidiana.</p>	<p>Derechos Humanos y Organizaciones Públicas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizaciones públicas: Derechos Humanos como función <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El enfoque de género en las políticas públicas 2. Coordinación intersectorial e interinstitucional 3. Organizaciones públicas: tratamiento de los Derechos Humanos 4. Las personas que prestan servicios públicos: formación en Derechos Humanos <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Guía para la formación de Derechos Humanos de Amnistía Internacional



UNIDAD DIDÁCTICA. DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS

RESUMEN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

La visión respecto de los Derechos Humanos va tomando contornos más precisos con el paso del tiempo. En ese sentido, ya no existe el punto de vista que restringe los Derechos Humanos a aspectos exclusivos de derechos civiles y políticos y, actualmente, toda la actividad del Estado se relaciona con el respeto y la garantía de los Derechos Humanos de las personas sometidas a su jurisdicción. Como los Derechos Humanos son el fin principal del Estado, un abordaje imprescindible está constituido por el análisis de género y de derechos de las mujeres dentro de cada función institucional.

La coordinación de los diferentes estamentos del Estado para poder cumplir los objetivos de este último es un requisito de las administraciones modernas, para superar los compartimientos estancos, la ineficiencia y, en muchos casos, el trabajo en sentido contradictorio.

Asimismo, el respeto de los Derechos Humanos en las instituciones del Estado forma parte de un esfuerzo democratizador de los distintos órganos administrativos y de Gobierno; para ello se acude a figuras como comisiones de Derechos Humanos o defensorías, que poseen mandatos específicos especialmente en temas de discriminación o acoso.

Por último, la capacitación en Derechos Humanos dirigida a las personas que ejercen funciones públicas dentro del Estado representa un aspecto crítico para una mejor comprensión desde el ejercicio del Gobierno del impacto de los Derechos Humanos en el diseño y la puesta en práctica de la política pública.



CONTENIDOS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA. DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS

TEMA 1. ORGANIZACIONES PÚBLICAS: DERECHOS HUMANOS COMO PROTECCIÓN

Idea clave

El Estado asume frente a la comunidad internacional la obligación y deber de garantía de los derechos de toda persona sometida a su jurisdicción y, el incumplimiento de este deber, genera responsabilidad frente a los órganos internacionales creados al efecto.

Si los fines del Estado se vinculan directamente con la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, es en el marco de las instituciones públicas (organismos u organizaciones públicas) donde se diseñarán las políticas específicas para cumplir aquellos objetivos.

¿Por qué el Estado debe respetar y proteger los Derechos Humanos? Sencillamente, porque hace a su razón de ser y porque a ello se ha comprometido en el plano interno y en el internacional.

El Estado asume frente a la comunidad internacional la obligación y deber de garantía de los derechos de toda persona sometida a su jurisdicción y, el incumplimiento de este deber, genera responsabilidad frente a los órganos internacionales creados al efecto.

Colombia se encuentra vinculada al sistema de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y, específicamente, en el plano del Sistema Interamericano –conformado por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos–, donde los Estados deben rendir cuentas, incluso en ciertas oportunidades frente a demandas iniciadas por la primera y resueltas finalmente por la segunda.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Tema 1. Organizaciones públicas: Derechos Humanos como protección

En el primer caso contencioso que le tocó resolver, la Corte Interamericana de Derechos Humanos –tribunal regional con sede en la ciudad de San José de Costa Rica–, tras analizar el deber de respeto, se avocó a interpretar la obligación de garantía:

La segunda obligación de los Estados Partes es la de “garantizar” el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso “Velásquez Rodríguez”, sentencia de 29 de julio de 1988, párrafo 166).

Igualmente, el Estado puede ser responsabilizado internacionalmente por violaciones a los Derechos Humanos debido a la acción u omisión de cualquiera de sus poderes (ejecutivo, legislativo, judicial, administrativo) y, asimismo, por lo que realicen entes privados que cumplen funciones del Estado en calidad de concesionarios.

De ahí que, contemporáneamente, el Estado no pueda prescindir de respetar y garantizar los Derechos Humanos en todos los estamentos que funcionan dentro de él, tanto por el deber que le compete en una democracia moderna como para evitar caer en responsabilidad internacional.

Importante

Sin embargo, no todas las dependencias del Estado suelen asumir con igual énfasis su tarea desde una perspectiva de protección de los Derechos Humanos: criterios equivocados como el que considera que los Derechos Humanos solamente tienen que ver con cuestiones de tortura o ejecuciones extrajudiciales, o que es un asunto que le compete con exclusividad al poder ejecutivo, han relegado la labor imprescindible de diseñar las políticas públicas basándose en la garantía de los derechos y las libertades fundamentales de mujeres y hombres.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Tema 1. Organizaciones públicas: Derechos Humanos como protección

También, la propia obligación de garantizar los Derechos Humanos reviste particularidades, entre las que cabe efectuar, de manera inequívoca, en cada situación análisis y abordajes de género, que pongan en primera línea un diagnóstico respecto a los Derechos Humanos de las mujeres y herramientas para efectivizarlos.

Para saber más...

Le recomendamos la lectura de los siguientes artículos:

- Guendel González, L. (2002). *Políticas públicas y Derechos Humanos*. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/153/15309709.pdf>
- Salvioli, F. (2008). *Transparencia y políticas públicas: Dimensiones contemporáneas de los Derechos Humanos*.

1.1. EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Piense un minuto...

Antes de seguir adelante, reflexione sobre la siguiente cuestión:

¿Qué significa trabajar las políticas públicas desde el marco de los Derechos Humanos?

Lea la respuesta que nos ofrece el siguiente artículo de Facio (2003) y el análisis que realizamos posteriormente:

Significaría que las políticas públicas estarían diseñadas de tal manera que: el acercamiento a cada área temática se ha hecho desde un marco conceptual que está basado en los estándares internacionales de los Derechos Humanos y dirigida operacionalmente a promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos desde una perspectiva de género.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Tema 1. Organizaciones públicas: Derechos Humanos como protección

En otras palabras, las políticas públicas deberán integrar las normas, estándares y principios del sistema internacional de Derechos Humanos en los objetivos y resultados esperados de cada área o tema de la política pública.

¿Cuáles serían esas normas, estándares y principios? Serían aquellos contenidos en los tratados, declaraciones y programas de acción internacionales, regionales y nacionales, así como las Recomendaciones Generales y las Observaciones o Comentarios Finales de los órganos de tratados de la ONU tales como el comité de la CEDAW y las jurisprudencias de las cortes regionales, constitucionales, etc. Los principios serían: igualdad y equidad, “*accountability*”, empoderamiento y participación.

Así la selección y definición de objetivos, la evaluación de resultados y la toma en consideración de los retos y obstáculos enmarcados en los principios y normas de los Derechos Humanos, tendrían primero que nada un ligamen o conexión expresa a un derecho humano contenido en un instrumento internacional de Derechos Humanos. Esto no significa que la indivisibilidad e interdependencia de todos los Derechos Humanos se esté dejando de lado. Enfocar un objetivo en un derecho humano en particular se hace para facilitar la tarea, pero se deben tener siempre en mente los otros Derechos Humanos que también son afectados por cada política.

Por ejemplo, si el objetivo es el empoderamiento económico de las personas de menos recursos –las mujeres– este objetivo debe ser definido y evaluado haciendo una conexión directa con los derechos respectivos en la CEDAW y en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, pero sin descartar los otros tratados, como la Convención contra la discriminación racial, por ejemplo, para asegurar que el empoderamiento económico de las mujeres no sea logrado sin tomar en cuenta otros derechos a que las mujeres tienen derecho, como el no ser discriminadas por razón de su etnia, o que el empoderamiento económico no sea a expensas de sacrificar su derecho a la salud y al descanso. (Facio, 2003).

Facio identifica algunos elementos para no invisibilizar la perspectiva de género en el trabajo de diseño y ejecución de la política del Estado; estos elementos son:

- Los objetivos tienen un ligamen expreso a uno o más derechos contenidos en algún instrumento internacional, regional, nacional o local de Derechos Humanos.
- Se ha diseñado un sistema de evaluación de los resultados que no solo tiene en cuenta las normas y los estándares contenidos en esos instrumentos, sino también las normas contenidas en las Recomendaciones



Tema 1. Organizaciones públicas: derechos humanos como protección

- Generales y en las Observaciones o Comentarios Finales de órganos de tratados de la ONU y de los órganos de Derechos Humanos regionales y nacionales.
- Se ha diseñado un sistema para evaluar los resultados de conformidad con el grado de igualdad y equidad logrados.
 - Existe un sistema de esclarecimiento de la verdad, rendición de cuentas y reparación para cada área específica.
 - Existe un sistema para medir el grado de participación de todas las personas involucradas.
 - Se ofrece una gama de estrategias para empoderar a las personas destinatarias como titulares de derechos de manera que puedan cambiar aquellos aspectos de su vida que necesiten.
 - Se ha incluido un proceso que permite a las personas destinatarias reconocer y exigir los derechos ligados a los objetivos en el ámbito local, nacional o internacional.
 - Se han identificado cuáles son los privilegios que se estarían tocando con la política y qué personas o instituciones opondrían resistencia al reclamo del derecho o los derechos que han sido identificados con los objetivos de la política.
 - Se incluyen metodologías y técnicas que permiten un alto grado de participación de las personas destinatarias en la definición y evaluación de los objetivos y resultados.
 - Se le ha puesto expresa atención a la discriminación, la igualdad, equidad y a los grupos vulnerables.
 - Se han diseñado sistemas para garantizar que no se reforzarán las desigualdades de poder entre hombres y mujeres y entre las personas de distintas etnias, edades, clases, etc.
 - El *accountability* ha sido garantizado al haberse identificado quiénes son los titulares de los derechos y las obligaciones.
 - Existen mecanismos para el resarcimiento o la reparación de daños causados por la implementación de la política.
 - Existe un sistema para incluir cuestiones que fueron excluidas del diseño original de la política.



TEMA 2. COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL

Como el fin del Estado es respetar y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas sometidas a su jurisdicción, resulta imprescindible que haya una coordinación real en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Hasta el presente, una dificultad por la que atraviesan todas las administraciones de países más o menos desarrollados es el funcionamiento en compartimientos absolutamente estancos. Esta fragmentación es la consecuencia de varias causas, entre ellas la tendencia de las organizaciones y dependencias a tener autonomía en sus propios campos, con facultades y competencias exclusivas.

Este fenómeno ocurre no solamente en los poderes en los que tradicionalmente se divide el Estado (ejecutivo, legislativo, judicial), donde cada uno funciona como si el resto no existiese, sino en las dependencias de estos. Así, por ejemplo:

- El funcionamiento del Ministerio de Desarrollo no tiene en cuenta las necesidades y proyectos del Ministerio de Trabajo, e incluso la falta de coordinación se repite en direcciones dentro de cada uno de los ministerios.
- En el poder legislativo este conflicto es evidente cuando una comisión del congreso (por ej. de derecho penal) no tiene en cuenta los criterios de abordaje de las cuestiones de la comisión de derechos y garantías.
- En el poder judicial es quizás donde menos se presenta esta falta de coordinación interna, aunque ello no necesariamente provoca un mayor respeto de los Derechos Humanos, lo que termina dependiendo de la orientación que fijen los tribunales de mayor jerarquía dentro del Estado.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Tema 2. Coordinación intersectorial e interinstitucional

Importante

Es cierto que el funcionamiento eficaz del Estado requiere campos y competencias con delimitación precisa, capacidad de ejecución autónoma e *imperium* para desarrollarlas; sin perjuicio de ello, la aparición de los Derechos Humanos como fin principal del Estado y eje de la política pública requiere la necesaria coordinación entre las instituciones y dependencias.

Esto obedece a tres razones principales:

- a) Evitar la responsabilidad internacional del Estado por violaciones a los Derechos Humanos: ya se ha señalado en este módulo que dicha responsabilidad puede surgir por la acción u omisión de cualquiera de los poderes del Estado, e independientemente de la propia voluntad de las personas que forman parte de él.
- b) Cumplir con el deber principal de prevención como uno de los aspectos más relevantes de la garantía de los derechos y libertades de todas las mujeres y todos los hombres que están sujetos a la jurisdicción del Estado.
- c) Finalmente, dar cumplimiento al objetivo principal del Estado: la coordinación en el diseño y ejecución de las políticas públicas redundará en un funcionamiento más eficaz. Se ha de evitar dejar de lado los múltiples marcos de análisis de Derechos Humanos que presenta la construcción y puesta en marcha de las herramientas que construyen el funcionamiento cotidiano de un Estado de derecho.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Tema 2. Coordinación intersectorial e interinstitucional

Figura 1. Coordinación de la política de Derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia.

La coordinación intra e interinstitucional requiere el conocimiento pleno por parte de cada institución de las competencias que poseen las otras, a efectos de identificar cuestiones de Derechos Humanos que les sean comunes.

Idea clave

La coordinación intra e interinstitucional requiere el conocimiento pleno por parte de cada institución de las competencias que poseen las otras, a efectos de identificar cuestiones de Derechos Humanos que les sean comunes.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Tema 2. Coordinación intersectorial e interinstitucional

Ejemplo

Un ejemplo de coordinación interinstitucional:

“[...] El 07 de Abril 2006, se conformó una “Comisión de Alto Nivel para el Abordaje de Temas Relacionados con los Derechos Humanos”, en la cual participan la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, el Procurador de los Derechos Humanos, el Ministro de Relaciones Exteriores a través del Viceministerio de Derechos Humanos y Migrantes; el Presidente de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos –COPREDEH–, el Organismo Judicial a través de dos Magistrados, el Procurador General de la Nación, el Ministerio Público a través de la Fiscalía de Derechos Humanos, el Ministerio de Gobernación, la Secretaría Presidencial de la Mujer. Como resultado de la coordinación, se realizaron durante el año 2006 nueve reuniones de trabajo, en cuyo contexto se analizaron temas de interés nacional, tales como: La armonización de la legislación nacional a Pactos y Convenios Internacionales en Materia de Derechos Humanos, Impulso e incidencia de leyes pendientes de aprobar dentro del Congreso de la República, cuyo contenido tiene un impacto en el ejercicio y protección de los Derechos Humanos, se evaluaron visitas de mecanismos internacionales de supervisión en materia de Derechos Humanos a Guatemala, entre ellas la visita que realizó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en pleno del 17 al 21 de julio 2006. Y también se han coordinado reuniones de información y capacitación para funcionarios de alto nivel de los tres poderes del Estado. Es importante agregar que esta Instancia de Alto Nivel no tiene ningún precedente, por lo que es la primera vez que se conforma una Comisión representativa de los tres poderes del Estado para abordar y discutir temas fundamentales de Derechos Humanos [...]”

“[...] Siempre en la línea de coordinación interinstitucional, la COPREDEH ha participado en varios espacios que son coordinados por Ministerios y Secretarías de Estado, de los cuales a continuación se indican los temas abordados y los resultados arrojados durante el año 2006, derivado de procesos que se han realizado en cada una de sus mesas de trabajo [...]”

Disponible en: <http://portal.copredek.gob.gt/copredek/informacion/analisis-y-monitoreo/coordinacion-interinstitucional>



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Tema 2. Coordinación intersectorial e interinstitucional

Colombia posee un programa de coordinación interinstitucional para las “alertas tempranas” de protección de personas en el marco de la situación de conflicto que vive el país, aunque la coordinación interinstitucional debe darse en todos los aspectos de Derechos Humanos y no solamente en aquellos que tengan que ver con la actuación de la fuerza pública policial o militar, y esto es lo que proponemos en el presente módulo.

Para saber más...

Le recomendamos visite la página web del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción en Colombia en: www.anticorrupcion.gov.co/



TEMA 3. ORGANIZACIONES PÚBLICAS: TRATAMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para saber más...

Puede ampliar la información sobre la labor de las defensorías públicas y *Ombudsnet* (Instituto Interamericano de Derechos Humanos) en: www.iidh.ed.cr/comunidades/ombudsnet/

Resulta muy complejo realizar políticas públicas en Derechos Humanos si las organizaciones encargadas de llevarlas a cabo no poseen una práctica efectiva en estos

Muchas veces, los contextos en los que se desarrolla el trabajo en las instituciones públicas tienen características de negadores de derechos:

- a) El ingreso y los ascensos en el trabajo no se dan en función de los méritos, sino por la voluntad arbitraria de quienes ocupan los cargos superiores.
- b) No existe o hay escasa libertad de expresión para marcar críticas so pena de sufrir consecuencias que inciden en diferentes elementos del derecho al trabajo.
- c) Poca participación de cada una de las personas que integran una dependencia en la construcción o las modalidades de ejecución de las políticas públicas.

Para saber más...

Sobre la labor de las defensorías en instituciones educativas, véase, por ejemplo, el siguiente enlace: “Derechos y deberes de los alumnos” del Colegio Público Punta Larga de Tenerife. Disponible en: www.gobiernodecanarias.org/educacion/Usr/Apdorta/derechos.htm



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Tema 3. Organizaciones públicas: tratamiento de los derechos humanos

Dos aspectos adicionales también revisten importancia para completar un diagnóstico del punto bajo análisis, que son:

- a) Los derechos de las mujeres en el ámbito laboral: discriminación en el ingreso (por tener hijos o por posibilidad de tenerlos), situaciones de acoso, desigualdad en la remuneración, discriminación en los ascensos, etc.
- b) La realización del trabajo desde una perspectiva rutinaria y sin considerar los derechos de terceras personas que se encuentran involucradas detrás de cada acción que se lleva a cabo como persona funcionaria o empleada del Estado.

En muchos países, las defensorías u *ombudspersons* comienzan a mirar el funcionamiento interno de la Administración; así, los espacios penitenciarios y otros ámbitos crean estas figuras como medio para mejorar su nivel de protección de los que trabajan allí. En España y otros países existen defensorías de estudiantes en las instituciones educativas, con mandatos expresos en Derechos Humanos.

Para saber más...

Sobre la perspectiva de género en el marco laboral, recomendamos el enlace de la Organización Internacional del Trabajo, donde encontrará el Programa Formujer. Incorporación de la perspectiva de género en la formación profesional. Materiales didácticos. Disponible en: http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publ/guia_gen/index.htm



TEMA 4. LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS: FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Un elemento central para la eficacia de las políticas públicas en el cumplimiento del rol principal del Estado – proteger y garantizar los Derechos Humanos– está dado por quienes se encuentran trabajando en el aparato del Estado.

No suelen efectuarse abordajes de Derechos Humanos en líneas generales dentro de la administración pública y en otros estamentos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Entre las posibles explicaciones a esta situación, podríamos citar:

- La especificidad de la labor en las dependencias del Estado, lo que lleva a realizar abordajes estrictamente burocráticos, haciendo invisible las cuestiones de Derechos Humanos y, en muchos casos, negándolos.
- La falta de capacitación en materia general de Derechos Humanos, responsabilidad del Estado por violaciones a los Derechos Humanos, y género y Derechos Humanos de las mujeres.

4.1. GUÍA PARA LA FORMACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Importante

Sobre la perspectiva de género en el marco laboral, recomendamos el enlace de la Organización Internacional del Trabajo, donde encontrará el Programa Formujer. Incorporación de la perspectiva de género en la formación profesional. Materiales didácticos. Disponible en: http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publ/guia_gen/index.htm



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Tema 4.
Las personas que
prestan servicios
públicos:
formación en
derechos humanos

Los doce puntos para la formación en Derechos Humanos de mujeres y hombres que cumplen funciones en el Estado, elaborado por Amnistía Internacional, si bien están realizados pensando en quienes prestan labores en cuerpos de seguridad, son directrices que se han de tener en cuenta al diseñar un programa de capacitación eficaz, que permita a quienes reciben dicha formación llevar a cabo de manera más eficiente su formación desde una perspectiva de Derechos Humanos.

Debe concebirse como un programa de mínimos. Un programa de formación en Derechos Humanos igualmente requerirá una capacitación en género y Derechos Humanos de las mujeres, tanto como módulo autónomo como de forma transversal en el resto de los contenidos.

Igualmente, dependiendo de la actividad efectiva que se realice y en la dependencia de que se trate, se deberá profundizar algún aspecto: una institución, por ejemplo, que trabaje cuestiones indígenas, no puede desconocer los instrumentos internacionales que regulan la materia de derechos de pueblos indígenas; cada persona que se encuentra dentro de la organización tendrá que conocer a la perfección dichas normas, tenerlas en cuenta y aplicarlas en la labor cotidiana.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

ESTUDIO DE CASO

Actualmente, los fines del Estado no se conciben sin democracia, desarrollo y Derechos Humanos, como conceptos íntimamente relacionados entre sí: la legitimidad del Estado estará dada si su fin primordial está identificado con el respeto y garantía de los Derechos Humanos de las mujeres y los hombres que se encuentren bajo su jurisdicción, sin discriminación alguna. Tal es así, que los órganos internacionales de supervisión de las obligaciones de los Estados en materia de Derechos Humanos ordenan a estos las adecuaciones administrativas, legislativas, judiciales, y hasta constitucionales, para hacer compatible el régimen interno con las obligaciones internacionales de Derechos Humanos que los Estados asumen al formar parte de organizaciones regionales y ratificar instrumentos jurídicos de Derechos Humanos.

La relación entre política pública y Derechos Humanos dentro de un Estado debe ser la más estrecha o, dicho de otro modo, a mayor distancia entre Derechos Humanos y política pública, menor cumplimiento de los fines del Estado, mayor violación de los deberes de respeto y garantía de este, y finalmente surgimiento –en ciertos casos– de responsabilidad internacional frente a la comunidad de naciones. De ahí que la planificación, desarrollo, ejecución, supervisión y rediseño de las políticas públicas tengan que realizarse desde una óptica de Derechos Humanos.

El funcionamiento general del Estado debe establecerse a partir de una “plataforma integral de Derechos Humanos” que guiará el funcionamiento general de este en sus diferentes niveles (nacional, estatal, provincial, departamental, comunal, municipal).

Diseñar y ejecutar las políticas públicas basándose en los derechos de cada una de las personas y grupos que componen una comunidad, reflejará el grado de democratización real de un Estado.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Cuestiones para reflexionar.

- ¿Por qué el fin del Estado es respetar y proteger los Derechos Humanos?
- ¿Qué significa el establecimiento de una “plataforma integral de Derechos Humanos”?
- ¿Qué criterios debe tener un Estado para realizar una “plataforma integral de Derechos Humanos”?





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CONTENIDO DISCIPLINAR

Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo, *Revista de la Cepal*, núm. 88. Santiago de Chile, Chile: Cepal.

Alza, C., y Vallenas, K. (2004). Gobernabilidad, Desarrollo y democracia. Un enfoque de Derechos Humanos en las políticas públicas, en *Derecho y Sociedad*, 15, núm. 22. Lima, Perú: Asociación Civil Derecho y Sociedad, Estudiantes de la Fac de Derecho PUCP.

Bernales, E. (2004). Las políticas públicas desde la perspectiva de los Derechos Humanos, en *El enfoque de los Derechos Humanos en las políticas públicas*. Lima, Perú: Comisión Andina de Juristas.

Birgin, H., y Kohen, B. (comp.) (2006). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencia comparada*. Buenos Aires, Argentina: Biblos.

Bobbio, N. (1985). Gramsci y la concepción de la sociedad civil, en *Estudios de Historia de la Filosofía: De Hobbes a Gramsci*. Madrid, España: Debate.

Cunill Grau, N. (1997). *Repensando lo público a través de la sociedad. Nuevas formas de gestión pública y representación social*. Caracas, Venezuela: CLAD-Nueva Sociedad.

ESAP (2007). *Responsabilidad del Servidor Público (documento de trabajo)*. Bogotá, Colombia: Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).



Guendel González, L. (2002). *Políticas públicas y Derechos Humanos*, Revista de Ciencias Sociales, 3, núm. 97. San José. Universidad de Costa Rica, pp. 105-125. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/153/15309709.pdf>

O'donnell, G. (1978). Apuntes para una teoría del Estado, en Revista *Mejicana de Sociología*, núm. 4. México: UNAM.

Portantiero, J. C. (2000). Estado y sociedad en América Latina II. Ciudadanía, Instituciones y Estado de derecho, en *El tiempo de la política. Construcción de mayorías en la evolución de la democracia argentina 1983-2000*. Buenos Aires: Temas Grupo Editorial.

Tamayo, M. (1997). El análisis de las políticas públicas, en Bañon, R., y Carrillo, E. (Comps.) *La nueva administración pública*. Madrid, España: Alianza.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS COMENTADAS

Los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas

Alda Facio. 2003. *Revista Otras Miradas*, 3, núm. 1. Mérida (Venezuela): GIGEX. Disponible en: http://www.saber.ula.ve/db/ssaber/Edocs/grupos/gigex/otrasmiradas/rev3_1/articulo3_2.pdf

La autora señala de forma general las políticas públicas en torno a los Derechos Humanos y, dentro de estos, la observación de los derechos de las mujeres, ya que, si bien los Derechos Humanos son aquellos que todo ser humano posee y tiene derecho a disfrutar por la condición de ser humano –cuya responsabilidad recae en el Estado–, sabemos que todo sistema o mecanismo que se ha implementado en la defensa y reconocimiento de los Derechos Humanos está enmarcado a partir de un modelo masculino, por lo que no se han tenido en cuenta las experiencias y circunstancias específicas de las mujeres. En este sentido, es necesario enmarcar en los principios y estándares de los Derechos Humanos, contemplada en las políticas públicas de carácter global o



sectorial, la perspectiva de género como mecanismo que asegure los principios de igualdad y equidad, *accountability*, empoderamiento en la participación de las personas destinatarias de las políticas públicas.

Guía de 12 puntos para la formación y la educación en Derechos Humanos de los funcionarios del Estado

Amnistía Internacional 1998.

Si bien este documento está pensado para tener en cuenta un análisis de Derechos Humanos en la formación y educación de funcionarios públicos de cuerpos de seguridad, es perfectamente adaptable a cualquier persona que preste funciones públicas. Índice AI: ACT 30/01/98/s. Disponible en: www.gobiernodecanarias.org/academia/amnistia/htm/23.htm

Transparencia y políticas públicas: dimensiones contemporáneas de los Derechos Humanos

Fabián Salvioli. 2008. En González Ibáñez, J. (Dir.) *Derechos Humanos, Relaciones Internacionales y Globalización*. Bogotá, Colombia: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

El trabajo aborda un marco teórico de políticas públicas y Derechos Humanos para pasar a considerar la transparencia como eje de toda política pública. Seguidamente, se tienen en cuenta los Derechos Humanos puestos en juego en el marco de la corrupción gubernamental; finaliza con propuestas integradoras para trabajar la lucha contra la corrupción y la protección de los Derechos Humanos desde abordajes similares.

Estudio sobre competencias en Derechos Humanos de instituciones públicas

Fundación Konrad Adenauer 2005. Ciudad de Guatemala, México: Asies.

El autor, partiendo de un marco teórico general, realiza un estudio donde analiza las diferentes vertientes de la política pública, desde un enfoque de Derechos Humanos.

Comité de Expertos en Administración Pública. Informe sobre el primer período de sesiones (22 a 26 de julio de 2002)

Naciones Unidas 2002. Nueva York, Estados Unidos: Consejo Económico y Social. Suplemento 24.

La función esencial de la administración pública y la buena gestión de los asuntos públicos en la aplicación de la “Declaración del Milenio de las Naciones Unidas: Desarrollo de los Recursos Humanos”.



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

El logro de los objetivos establecidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas requiere una administración pública eficiente y eficaz que depende tanto de unas estructuras institucionales que funcionen correctamente como de unos funcionarios públicos capacitados, dedicados y altamente motivados. El desarrollo de los recursos humanos es un factor esencial para que se puedan alcanzar realmente los objetivos de desarrollo establecidos en el informe del Secretario General sobre la guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio (A/56/326). Para que los países puedan elaborar y poner en práctica reformas encaminadas al desarrollo económico y social, es necesario actualizar continuamente las cualificaciones de los funcionarios y fomentar las cualidades de liderazgo, así como elaborar nuevas estructuras de desarrollo de la carrera profesional en las que se haga hincapié en la movilidad, la integridad y el profesionalismo. En el presente informe se exploran algunos aspectos clave del desarrollo de los recursos humanos, incluidos el liderazgo y la visión; las cualificaciones y la capacitación de los recursos humanos, el rendimiento y las condiciones de trabajo, la ética y la integridad; la gestión de la diversidad y del género; la facilitación de la actuación de los usuarios de los servicios públicos, y la satisfacción de las necesidades especiales de África. También se ofrecen recomendaciones sobre estrategias de creación de capacidad en esa esfera.

WEBGRAFÍA

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en:
<http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx>

Amnesty Internacional. Disponible en: www.amnesty.org

Cemupro (2008). Los Derechos Humanos como contenido expreso en el proceso de formulación de políticas públicas. Documento del Centro de Estudios Municipales y Provinciales. Disponible en:
http://www.cemupro.org.ar/files/new/29derechos_humanos.pdf



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

Comisión Presidencial de Derechos Humanos (Guatemala) (se puede examinar un ejemplo de coordinación interinstitucional con eje en Derechos Humanos). Disponible en:

<http://portal.copredeh.gov.gt/copredeh/informacion/analisis-y-monitoreo/coordinacion-interinstitucional>

Concejos en acción. Las políticas, líneas de acción y programas de Gobierno en Derechos Humanos. Nexos Municipales. Disponible en:

<http://www.mininteriorjusticia.gov.co/adminFiles/REVISTA%2017-20.pdf>

Decreto 056 del 11 de marzo 2005 por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C., Colombia.

Disponible en:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16128>

De la Rosa Rodríguez, J.J. Políticas Públicas y condiciones para la vigencia de los Derechos Humanos de las y los jóvenes. Disponible en: http://inicia.org/public/Javier_de_la_Rosa.pdf

Drago Aguirre, M. (2006). Políticas Públicas desde la Perspectiva de Derechos. Disponible en: www.marcelodrago.cl/2006/09/politicas-pblicas-desde-la-perspectiva.html

Formujer (2001). Incorporación de la perspectiva de género en la formación profesional-Materiales didácticos. Montevideo: Cinterfor. Disponible en:

www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publ/guia_gen/index.htm

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (portal de herramientas educativas y secciones especializadas). Disponible en: www.iidh.ed.cr

Noticia en la página web de la Vicepresidencia de la República Colombiana. Disponible en: http://www.vicepresidencia.gov.co/noticias/2006/septiembre/27_09_06.htm



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

OmbudsNet (Instituto Interamericano de Derechos Humanos). Disponible en:
<http://www.iidh.ed.cr/comunidades/ombudsnet/>

Presidencia de la República de Colombia (programa de coordinación interinstitucional en Colombia para la lucha contra la corrupción). Disponible en: <http://www.anticorrupcion.gov.co/>

Vicepresidencia de la República de Colombia. Coordinación Interinstitucional para alertas tempranas.
Disponible en:
<http://www.derechoshumanos.gov.co/modules.php?name=informacion&file=article&sid=72>



GLOSARIO

Amnistía Internacional: Organización mundial no gubernamental de Derechos Humanos nacida en 1961. Por su labor, recibió el Premio Nobel de la Paz en 1977. Si bien fue fundada con un mandato acotado, actualmente trabaja por el respeto y la protección de todos los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Análisis de género: Herramienta para diagnosticar las diferencias entre mujeres y hombres. Contempla sus actividades específicas, condiciones, necesidades, su acceso a los recursos y el control que tienen sobre ellos, así como el acceso a los beneficios del desarrollo y a los niveles de dirección. Estudia estos vínculos y otros factores en el contexto más amplio social y económico. (Espino, 2007, p. 125).

Derechos Humanos: Derechos inherentes a la persona humana que se ejercen frente al Estado y respecto de los cuales, este no puede disponer. Se usa indistintamente la expresión Derechos Humanos, derechos fundamentales y derechos esenciales, aunque cierta doctrina suele hacer diferencias entre ellos. Comprende los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (Salvioli, sf).

Empoderamiento de las mujeres: Se refiere a un proceso en el que la mujer alcanza el control de su propia vida y sus condiciones. Es un proceso de cambio de dependencia, marginalización e inseguridad a independencia, participación, toma de decisión y autoestima fortalecida. En sentido estructural, el empoderamiento de la mujer significa un cambio en las relaciones de poder dentro de la estructura social que tiene como resultados redistribución de poder y destrucción de estructuras patriarcales. Los conceptos de potenciamiento y potenciación tienen un contenido parecido al empoderamiento. (Sánchez, sf)



Interdependencia de los Derechos Humanos: Es la plena realización de la persona humana, que depende directamente del disfrute de todos los derechos civiles, económicos, culturales, políticos y sociales. (Salvioli, sf).

Ombudsperson: (En español, defensorías o comisiones). En las instituciones públicas (administración o educación), se trata de un órgano independiente que posee mandato limitado exclusivamente a determinados aspectos de Derechos Humanos, como temas de discriminación o acoso.

Organización de las Naciones Unidas: Entidad intergubernamental nacida en 1945. En su seno se han aprobado los instrumentos universales más importantes de Derechos Humanos, como la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (entre otros).

Organización de los Estados Americanos: Entidad intergubernamental regional nacida en 1948. En su seno se han aprobado instrumentos importantes de Derechos Humanos, como la Declaración Americana, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (o Pacto de San José de Costa Rica), el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la violencia contra las Mujeres (o Convención de Belem do Pará –entre otros).

Políticas públicas: Son instrumentos por excelencia de aplicación de los enunciados jurídicos y político-institucionales pactados por la sociedad; interpretan y procesan expresa y participativamente las demandas tácitas y manifiestas de la sociedad incorporándolas a la esfera estatal y a la dinámica de la política. (Guendel González, sf).

Principio de garantía efectiva: Significa que el Estado no debe limitarse a reconocer derechos, sino a tomar todas las medidas para que las personas que se encuentren bajo su jurisdicción disfruten efectivamente de



aquellos. Si las medidas no son adecuadas, el Estado viola sus obligaciones; el Estado asume un deber de resultado.

Progresividad: Una de las características de los Derechos Humanos en virtud de la cual el alcance y grado de protección de sus normas se va incrementando con el paso del tiempo gracias a la evolución del derecho internacional. Esta cualidad hace posible que lo que hoy no es considerado dentro de la esfera de los Derechos Humanos pueda serlo en un futuro; sin embargo, la ecuación inversa resulta imposible debido a la irreversibilidad de la que gozan los Derechos Humanos. (Salvioli, sf).

Reparación: Conjunto de medidas a través de las cuales se abordan las consecuencias de una violación a los Derechos Humanos. Las medidas pueden ser de naturaleza patrimonial o extra patrimonial.

Responsabilidad internacional: Surge cuando el Estado incumple por acción u omisión algunas de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos, lo que genera el deber de reparar. (Véase reparación).

Transversalidad: Característica de aplicación de un criterio o enfoque a toda una institución; por ejemplo, los Derechos Humanos deben atravesar transversalmente el funcionamiento de toda la administración pública, por ello, tiene que existir un enfoque de Derechos Humanos en toda dependencia de esta.

Universalidad de los Derechos Humanos: Característica esencial de los Derechos Humanos. Significa que estos son iguales para todas las personas independientemente de su cultura, raza, sexo, idioma, religión, origen étnico, nacionalidad, o cualquier otra condición. Todos los Estados están obligados a respetarlos al margen del sistema político, económico, religioso o cultural que posea. Se contrapone al concepto de relativismo cultural. (Salvioli, sf).